

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P

Huamachuco, 16 de diciembre de 2021

VISTO, la Carta N° 021-2021-CH, Informe N° 144-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA, Informe Legal N° 106-2021-OAJ- UNCA/MJTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y el Consorcio Huamachuco suscribieron el Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, con un plazo de ejecución de 112 (ciento doce) días calendarios;

Que, con Carta N° 007-2021-CH de fecha 28 de septiembre de 2021, el representante del Consorcio Huamachuco, solicitó a la Universidad Nacional **Ciro Alegría** información en el marco de la elaboración del estudio de Pre Inversión: Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, conforme al siguiente detalle:

1. Resolución de Asignación del área de Terreno para el servicio de estudios generales de la UNCA.
2. Diagnóstico de la situación actual (infraestructura, equipamiento, mobiliario) del servicio de estudios generales.
3. Saneamiento físico legal del terreno de la UNCA a intervenir.
4. Estudio de mercado utilizado para la creación de la UNCA
5. Especificar cuantos procesos de admisión realizaran por año

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P

- 
- 
6. Relación del personal administrativo vinculados al servicio de estudios generales, condición laboral, remuneración y proyección de diez años de acuerdo a su CAP.
 7. Costos operativos y mantenimiento de estudios generales.
 8. Inventario de equipos y mobiliarios que cuenta, destinados para brindar los servicios de estudios generales.
 9. Documentos de gestión (CAP, PAP, PEI, MOF, ROF, etc.) y MAPRO de la UNCA.
 10. Documentos de creación de la UNCA y sus escuelas.
 11. Reseña histórica de la UNCA. (antecedentes, año de creación, intentos anteriores de solución, etc.)
 12. Parámetros urbanísticos de la zona, solicitada a la entidad competente.
 13. Plan director y su documento de aprobación.
 14. Certificados de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) del terreno a intervenir, de ser así adjuntar toda la documentación, de existir.
 15. Plan de estudio y malla curricular actualizado y vigente relacionada a estudios generales.
 16. Syllabus de los cursos que integran el plan de estudio relacionado a estudios generales.
 17. Cantidad de vacantes a ofertar de la carrera profesional a intervenir en el PIP.
 18. Factibilidad de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones.
 19. Estadística de docentes existentes (por modalidad de contratación, categoría, grado académico)
 20. Descripción de las últimas capacitaciones de los docentes.

Que, mediante Carta N° 014-2021-CH de fecha 06 de noviembre de 2021, el representante del Consorcio Huamachuco, reiteró solicitud de información a la Universidad Nacional de la Amazonia, en el marco de la elaboración del estudio de Pre Inversión: Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional de la Amazonia, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, precisando la siguiente información faltante de la solicitud realizada el día 28 de septiembre de 2021:

1. Saneamiento físico legal del terreno de la UNCA a intervenir.
2. Estudio de mercado utilizado para la creación de la UNCA
3. Costos operativos y mantenimiento de estudios generales.
4. Parámetros urbanísticos de la zona, solicitada a la entidad competente.
5. Plan director y su documento de aprobación.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P

- 
- 
6. Certificados de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) del terreno a intervenir, de ser así adjuntar toda la documentación, de existir.
 7. Syllabus de los cursos que integran el plan de estudio relacionado a estudios generales. **Falta silabo del curso problemas ambientales Globales**
 8. Factibilidad de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones.
 9. Estadística de docentes existentes (por modalidad de contratación, categoría, grado académico)
Existe discrepancia en el número total de docentes, entre el informe (14 docentes) y los anexos – resoluciones (15 docentes), se deberá corroborar la información y remitir al correo.

Asimismo, señala que solo 06 docentes realizaron el llenado de la encuesta, por lo que solicitó que toda la información requerida debe ser remitida al correo electrónico consorciohuamachuco35@gmail.com, hasta el 05.11.2021;

Que, con Carta N° 021-2021-CH de fecha 06 de diciembre de 2021, el representante del Consorcio Huamachuco, solicitó ante la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, la ampliación de plazo, manifestando que, con Carta N° 007-2021-CH de fecha 28 de septiembre de 2021, solicitó información a la UNCA, solicitud que fue reiterado con Carta N° 014-2021-CH de fecha 03 de noviembre de 2021; así mismo, indica que mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, solicitó a la UNCA la información faltante de los sílabus del tercer y cuarto ciclo, a fin de incluir dichos cursos en la formulación del proyecto de estudios generales de la UNCA, el cual fue atendido por la Unidad Formuladora, con correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021. También precisa que, *en primera instancia sólo se iba abordar cursos de la malla de estudios generales que comprende el primero, segundo y tercer ciclo de acuerdo a las coordinaciones realizadas, sin embargo, en las coordinaciones posteriores con la Entidad y DIGESU del MINEDU, se decidió incluir cursos provenientes de otros ciclos para justificar la necesidad de proponer los laboratorios de biología, física y química, lo cual altera la información solicitada inicialmente, asimismo retrasa la fecha de la presentación de los entregables.*

Asimismo señala que, *la información requerida, fue remitida por la Unidad Formuladora luego de 56 días calendarios de solicitado, perjudicando los plazos establecidos en el contrato de la referencia, generando retraso en la elaboración del servicio, considerando que dicha información es un insumo esencial para la formulación del proyecto; no obstante, el Consorcio Huamachuco indica que con la poca información brindada viene realizando coordinaciones con el personal administrativo y docente vinculado al servicio de estudios generales; prueba de ello, es que, al día siguiente de remitida la información*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P

solicitada, el Consorcio Huamachuco programó una reunión para el día 25.11.2021. con los docentes para la validación de ambientes.

En ese sentido y considerando el tiempo transcurrido de 56 días calendarios, **solita la ampliación de plazo de 40 días calendarios para la presentación del tercer entregable, lo cual no generarían gastos generales, ni costos directos de ningún tipo a la Entidad;**

Que, mediante Informe N° 144-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 10 de diciembre de 2021, la Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, remitió el Informe Técnico N° 009-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA, en el cual se analiza la ampliación de plazo solicitado por el consultor formulador (Consorcio Huamachuco), con la finalidad de proseguir con el estudio de pre inversión denominado: Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco-provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, confirmando en el punto I del análisis de su informe, que efectivamente existió retraso de parte de la UNCA, en la entrega de información solicitada por el Consorcio Huamachuco y explicando las razones de la demora que se tuvo de parte de la UNCA.

También informa que el día 25/11/2021 de 10 am a 1pm se llevó a cabo una reunión con docentes y un representante de MINEDU-DIGESU, vía meet.google.com/fvn-gdyq-eyd, **en el cual los docentes validaron los cursos que estarían inmersos en los servicios de estudios generales, y MINEDU – DIGESU dio su visto bueno de los cursos faltantes que no contaban con docentes especialistas;** en este sentido, **toda la información complementaria y FINAL se le brindó al consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO) el día 25/11/2021, habiendo desaparecido el hecho generador que motivó la ampliación de plazo solicitado por el mencionado Consultor Formador;**

Que, asimismo en el punto II del análisis del Informe N° 144-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA, la Jefa de la Unidad Formuladora, menciona que, el Consorcio Huamachuco, mediante Carta N° 005-2021-CH de fecha 06/12/2021, solicita ampliación de plazo por el periodo de 40 días calendarios; sin embargo, la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, concluye precisando que se debe **conceder la ampliación de plazo por el periodo de 30 días calendarios, a fin de que el consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO), tenga la posibilidad de presentar el tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA;**

Que, mediante Informe Legal N° 106-2021-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 13 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, recomienda al despacho de Presidencia, DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P



plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, formulado por el Consorcio Huamachuco, a través de la Carta N° 021-2021-CH de fecha 06 de diciembre de 2021, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, recomienda **CONCEDER** al Consorcio Huamachuco la ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, **por el periodo de 30 días calendarios**, conforme a lo recomendado por la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria;

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 34.1 que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*. Y en su numeral **34.2** prescribe que: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*. Asimismo, el numeral **34.9** prescribe que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual **de acuerdo a lo que establezca el reglamento**”*.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158 regula sobre ampliación de plazo, precisando en su numeral **158.1.** que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Numeral **158.2.** dispone que, *“El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”*. Numeral 158.3. indica que: *“La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P

(10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". Y en su numeral 158.6. prescribe que: "Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, conforme a las normas expuestas, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el Contratista y sólo resulta procedente si la solicitud es motivada en hechos que necesariamente se configure las condiciones o causales establecidas en el numeral 158.1 y que se cumpla con el plazo establecido en el numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el presente caso, el Consorcio Huamachuco, solicita ampliación de plazo, por el periodo de 40 días calendarios, para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco-provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, sustentando como hecho generador de su solicitud de ampliación de plazo; **la no entrega de información por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría,** los que fueron requeridos con Carta N° 007-2021-CH de fecha 28 de septiembre de 2021, reiterado con Carta N° 014-2021-CH de fecha 06 de noviembre de 2021. Asimismo, mediante Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, se solicitó información faltante, el cual fue atendido por la Unidad Formuladora con Correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021;

Que, por su parte, la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria del servicio del Contrato N° 003-2021-UNCA, mediante Informe N° 144-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA de fecha 10 de diciembre de 2021, remitió el Informe Técnico N° 009-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA, siendo que, en el punto I del Análisis **corroboró o confirmó lo señalado por el Consorcio Huamachuco, respecto al retraso de parte de la UNCA, en la entrega de información solicitada por el Consultor;** asimismo indica que el día 25/11/2021 de 10 am a 1pm se llevó a cabo una reunión con docentes y un representante de MINEDU-DIGESU, vía meet.google.com/fvn-gdyq-eyd, **donde los docentes en dicha reunión validaron los cursos que estarían inmersos en los servicios de estudios generales y MINEDU – DIGESU, dio su visto bueno de los cursos faltante que no contaban con docentes especialistas;** en este sentido, **toda información complementaria y final se le brindó al consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO) el día 25/11/2021, habiendo desaparecido el hecho generador que motivó la ampliación de plazo solicitado por el mencionado Consultor Formulator;**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P



Que, teniendo en consideración lo señalado por el Consorcio Huamachuco y la Jefa de la Unidad Formuladora (área usuaria) se desprende que, es cierto que la Universidad Nacional **Ciro Alegría** no proporcionó oportunamente la información solicitada por el Consultor, los que fueron necesarios para la ejecución del servicio, específicamente para el tercer entregable y fue la causa del retraso; pero también es cierto que, esta información fue entregada de manera completa y validada en una reunión virtual desarrollada el 25.11.2021, vía meet.google.com/fvn-gdyq-eyd, con el área usuaria, Consorcio Huamachuco, docentes y un representante de MINEDU-DIGESU; por lo que, el hecho generador que causó el retraso para la ejecución del servicio (tercer entregable) habría culminado el 25 de noviembre de 2021; siendo así, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Huamachuco, se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 158.2 del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Huamachuco, se encontraría inmersa en la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1 del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: (...) **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**; sin embargo, se debe tener en consideración que si bien el Consorcio Huamachuco solicita ampliación de plazo por el periodo de 40 días calendarios, para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad; también es cierto que la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 009-2021-EMCL-UF-OPP/UNCA, ha concluido señalando que se debe conceder la **ampliación de plazo sólo por 30 días calendarios, a fin de que el consultor formulador (CONSORCIO HUAMACHUCO), tenga la posibilidad de presentar un trabajo de calidad a favor de la UNCA;**

Que, conforme a lo expuesto, se debe declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, formulado por el Consorcio Huamachuco, a través de la Carta N° 021-2021-CH de fecha 06 de diciembre de 2021;

Que, mediante proveído N° 2028 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia que DECLARE PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P

ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, formulado por el Consorcio Huamachuco, a través de la Carta N° 021-2021-CH de fecha 06 de diciembre de 2021;

Que, estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, formulado por el Consorcio Huamachuco, a través de la Carta N° 021-2021-CH de fecha 06 de diciembre de 2021, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 158.1. del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al Consorcio Huamachuco la ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad, **por el periodo de 30 días calendarios**, conforme a lo recomendado por la Jefa de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la ampliación de plazo para la presentación del tercer entregable del Contrato N° 003-2021-UNCA: Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión denominado “Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco- provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad”, otorgada a favor del Consorcio Huamachuco, no generará gastos generales, ni costos directos de ningún tipo a la Universidad Nacional Ciro Alegría.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0124-2021-UNCA/P

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Investigación, Unidad Formuladora y Consorcio Huamachuco, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTUJANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL